

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL F-009-2016.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°1723**

**Santiago, 28 de agosto de 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante "Ley N°19.300"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1076, de 26 de junio de 2020, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Fiscal; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-009-2016 y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 7 de noviembre de 2016, mediante la resolución exenta N°1033, de esta superintendencia (en adelante "Res. Ex. N°1033/2016"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol F-009-2016, seguido en contra de David del Curto S.A., por los siguientes hechos constitutivos de infracción:

i) *"El establecimiento industrial no presentó información para el período de control de los meses de agosto, septiembre y diciembre del año 2014",* aplicando una multa de **veintiocho unidades tributarias anuales (28 UTA)**, conforme con lo dispuesto en el artículo 38 letra b) de la LOSMA;

ii) *"El establecimiento industrial no informó los remuestreos del período de control de los meses de enero, marzo y abril del año 2014",* aplicando una multa de **siete unidades tributarias anuales (7 UTA)**, conforme con lo dispuesto en el artículo 38 letra b) de la LOSMA;

iii) *"El establecimiento industrial presentó superación en los niveles máximos permitidos de ciertos contaminantes establecidos en la norma de emisión antes citada, durante el período controlado de los meses de enero y abril del año 2014",* aplicando una multa de **dos coma una unidades tributaria anuales (2,1 UTA)**, conforme con lo dispuesto en el artículo 38 letra b) de la LOSMA.

2° Que, con fecha 9 de noviembre de 2016, la Res. Ex. N°1033/2016, fue notificada al titular, según consta en el registro de Correos de Chile, asociado al número de seguimiento N°1170065763376, sin que se hayan presentados recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3° Que, con fecha 12 de abril de 2019, mediante el oficio Ord. N°1125, esta Superintendencia solicitó a la Tesorería General de la República ("TGR"), información sobre el estado de las multas aplicadas por la SMA, dentro de las cuales, se consultó la multa impuesta a David del Curto S.A., en el contexto del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-009-2016.

4° Que, en respuesta al referido oficio Ord. N°1125, con fecha 25 de junio de 2019, la TGR mediante oficio Ord. N°630, informó el estado de las multas consultadas y los casos en que se registró su pago.

5° Que, entre el registro de pago acompañado por la TGR, da cuenta del realizado por David del Curto S.A. por un total de **\$21.376.723** (veintiún millones trescientos setenta y seis mil setecientos veintitrés pesos), correspondiente a la multa impuesta por la Res. Ex. N°1033/2016.

6° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**TÉNGANSE POR ACREDITADO EL PAGO** de la multa aplicada por la resolución exenta N°1033, de fecha 7 de noviembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



PTB/MPA/MRM

**CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN**  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

**GOBIERNO DE CHILE**

**Notifíquese por carta certificada:**

- David del Curto S.A., domiciliado en Av. Presidente Kennedy N°5682, comuna de Vitacura, Santiago.



**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Expediente Rol F-009-2016**

Exp. N°20.970/2020